

# LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

## REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

(CONTINUACIÓN DE EL ECO DE LA VETERINARIA).

Se publica tres veces al mes. Director: D. Leoncio F. Gallego (Pasion, 1 y 3, 3.º derecha. Madrid).

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Lo mismo en Madrid que en provincias, 4 rs. al mes, 12 rs. trimestre; en Ultramar, 80 rs. al año. En el Extranjero 18 francos tambien por año. —Cada número suelto, 2 rs.

Sólo se admiten sellos de franqueo de cartas, de los pueblos en que no haya giro, y aún en este caso, enviados en carta certificada, sin cuyo requisito la Administración no responde de los extravíos, pero abonando siempre en la proporción siguiente: valor de 110 céntimos por cada 1 rs. id. de 160 cén. por cada 6 rs. id. de 270 cént. por cada 10 rs.

### PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION

En Madrid: en la Redaccion, calle de la Pasion, números 1 y 3 tercero derecha. —En provincias: por conducto de corresponsal ó remitiendo á la Redaccion libranzas sobre correo ó el número de sellos correspondiente.

NOTA. Las suscripciones se cuentan desde primero de mes. Hay una asociacion formada con el título de LA DIGNIDAD, cuyos miembros se rigen por otras bases. Véase el prospecto que se da gratis. —Todo suscriptor á este periódico se considerará que lo es por tiempo indefinido, y en tal concepto responde de sus pagos mientras no avise á la Redaccion en sentido contrario.

### PROFESIONAL.

#### Más sobre la Tarifa.

Nuestro hermano D. Blas Vicen ha removido en el número 732 de LA VETERINARIA ESPAÑOLA la llaga solapada que desde el año de 66 viene mortificando el cuerpo científico de nuestra profesion.

Muchas veces se ha tocado este importante punto por la Direccion de nuestro órgano científico y por varios profesores, en los 12 años que en 26 del próximo Abril cumplirá la Real orden que aprobó la Tarifa, y nunca se ha tomado todo lo en serio que la gravedad del caso exige; pero como todo en este mundo tiene sus dias contados, debemos probar fortuna, á ver si, secundando el movimiento, despertamos el comun interés en todos los profesores, y conseguimos que ahora se lleve á feliz término la natural y justa empresa de arroglar la tarifa, en los graves errores de que adolece.

Y para desarrollar el tema tal cual la experiencia nos le ha hecho comprender, vamos á permitirnos dividirlo en dos puntos, que llamaremos: al 1.º *Moral* y al 2.º *Material*. En cuyo concepto, procederemos al oportuno examen.

¿Es razonable, justo, decoroso y noble haber hecho una excepcion de la regla general colocando á la Veterinaria en responsabilidad, al aplicar sus conocimientos en un caso especial? Si ningun profesor está sujeto á ese género de responsabilidad más que en los casos en que se le pruebe mala fé en perjuicio de tercero. ¿por qué razon al de Veterinaria se le juzga á priori en los conocimientos de Sanidad? Y cómo no ver en esto un embrollo, cuando se le deja im-

pune en los errores que pueda cometer en el tratamiento de una afección, aunque tales errores puedan originar la muerte? Por último: si responsables de sus actos (bien intencionados) fueran los profesores de otras ciencias, nunca se nos podria equiparar á ellos, porque las excepciones han de estar basadas en la razon ó ciencia y esta está de nuestra parte, como vamos á demostrar.

Sabido es que las ciencias, en cuanto al grado de su exactitud, siguen una progresion decreciente: empezando por las Matemáticas puras, cuyos problemas se resuelven por invariables reglas de cálculos rigurosos; y acabando la serie en las biológicas y sociológicas que, basadas en la observacion y luchando con fenómenos inconstantes ó de apreciacion muy difícil, son susceptibles de equivocacion. En su consecuencia, y perteneciendo á las últimas las ciencias médicas, no hay para qué decir que la Veterinaria y la Medicina humana son practicadas por sus peritos con la más completa irresponsabilidad.

Este principio de equidad se ve destruido en el casi-artículo primero del célebre documento de que tratamos, como oportunamente dice el digno Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, contestando al Sr. Vicen en el número 733.

Y debemos observar que, no solamente se halla consignada en la Tarifa esta imposicion de responsabilidad, sino que tambien en un libro, al tratar de los vicios redhibitorios, se dice lo siguiente: «*Por regla general, todo defecto que en el acto del reconocimiento sea visible deja de ser redhibitorio y es responsable el que le conoció dándole por sano*». Luego si destruimos la Tarifa y dejamos en pie esta cláusula, nada habriamos adelantado.



Un hecho que nos permitiremos referir va á comentar por sí solo esta degradante anomalía. El año de 1849, un veterinario pundonoroso establecido en Madrid y en cuya casa vivía yo entonces, fué (acompañado del dueño de cierto establecimiento de coches) á comprar caballos; verificada la misión, volvieron á Madrid con un número considerable; pero entre ellos habían comprado un tiro de seis. Tres días después, amanecieron los seis caballos atados á la puerta del profesor; llamaron, salimos á abrir y fuimos sorprendidos con la orden de que el indicado profesor recogiera los caballos, porque, resultando uno con un vicio redhibitorio, al veterinario es á quien le pertenecían todos. Comunicado esto el interesado, que aún dormía, se levantó como movido por un resorte; mandó que entrarán todos dentro de la casa; y procediendo á un escrupuloso exámen, pronto encontramos la lesión: Tenía uno de dichos caballos *Tiro con punto de apoyo*, según las indelebles huellas que existían en sus incisivos.

Convencido el veterinario del derecho en que el comprador se apoyaba, y en virtud de otras consideraciones que no son de este lugar, fué á verle, y arregló quedarse con el afecto para sustituirle en breve con otro cervuno (pues cervuno era también el que padecía el vicio del tiro); bajo cuya condición, el comprador recogería los cinco buenos, etc.—En la feria de Valdecas (que llegó pronto) tuvo la suerte de encontrar uno igual, y costándole dos mil ochocientos reales, los besó y cortó aquel desagradable incidente.

Y decimos á esto: Si lo expuesto lo hubiese sucedido á un profesor pobre ó á un novel ¿qué consecuencias hubiera desarrollado? No se pueden preñjar. Y moralmente considerado ¿quién era el inmediato responsable de este caso?... En primer lugar, el vendedor, que conocía con exactitud la falta, y sin embargo celebró un contrato en que había dolo; y en segundo lugar hay que incluir al autor de un documento atropelladamente confeccionado que está constantemente originando muchísimos disgustos. El profesor que verificó en la compra el reconocimiento era demasiado apto para el caso, y conocidamente rico y decoroso, reuniendo en sí todas las cualidades que desviaban de él la responsabilidad; sin embargo, respondió.

Seguramente, todos los veterinarios conocemos (ajenos y propios) un número respetable de casos de la misma índole, con episodios algunos de mérito singular; pero no debiendo abusar de la prensa ni de nuestros lectores, omitimos su publicidad, guardándolos para si alguien necesita de más pruebas otro día.

Esto, en rigor, es lo que en nuestra humilde opinión estorba en la práctica veterinaria, porque nos denigra y nos amenaza en nuestros escasos productos; y esto es también lo que creemos firmemente que el Gobierno no desatenderá si se le expone con todos los razonamientos de equidad y derecho á que la materia se presta; lo cual no dudamos resultará de las superiores plumas de nuestros ilustrados jefes.

Al efecto opinamos (sin pretensiones optimistas) que todos los subdelegados inviten á los profesores de su distrito á que den aviso de asentimiento para el objeto de anular la responsabilidad del veterinario y del albitar en todos los casos en que apliquen de buena fé sus conocimientos científicos.

Estos avisos de conformidad deberían ser enviados á la Redacción de LA VETERINARIA ESPAÑOLA; y á su vez, el director de este periódico remitiría una explicación de lo que se pretende á todo profesor no orientado en este asunto de general interés. Y para ahorrar tiempo, podría desde luego adoptarse una fórmula de contestación, que, en los mismos ó parecidos términos, fuera como sigue: «Me adhiero el pensamiento de la irresponsabilidad de los profesores de veterinaria y albitaría en la aplicación de sus conocimientos científicos en todos los casos en que sean solicitados »

La Redacción, con estos datos, y englobando en un documento los nombres de todos los profesores adeptos, se dirigiría al Sr. Director de la escuela veterinaria de Madrid en solicitud de que, con el previo acuerdo del claustro, confeccionara por su secretaria la solicitud oportuna, y la eche á la autoridad competente. Y no hay para qué advertir que para este caso es de necesidad reclamar también la cooperación de las corporaciones magistrales de los colegios de Córdoba, Zaragoza y León.

Todo esto sí; todo esto y lo que omitimos decir se necesita en estos tiempos para alcanzar un acto justo y de sumo interés para una clase numerosa y por desgracia desheredada, porque los que la utilizan no la conocen. Seguros estamos de que sin el concurso unánime de todos los profesores nada conseguiremos aunque la prensa se desgañite. Pensadlo bien, compañeros, y responded.

El 2.º punto, al cual hemos llamado *materia*, es el de si hemos de quedar sin tarifa como lo están los abogados y los médicos, ó con ella. Respecto á él, nos ha hecho comprender la experiencia que, prévia la corrección de los defectos de que adolece, lo cual debe hacerse por una comisión de catedráticos de la Corte, asociados al Director de LA VETERINARIA ESPAÑOLA,



debe quedar subsistente la tarifa.—Entre los varios casos que podríamos exponer en apoyo de nuestra opinion, referiremos nada más que el siguiente:

Vendió un loroño un mulo á un tratante carmonés; éste le trueca con un convecino, y ya el nuevo dueño le advierte una secrecion mucosa que le alarma; hace que le reconozca su profesor, y este le declara sospechoso de muermo crónico; le presenta á otro, y obtiene el mismo juicio; uno y otro profesor, aisladamente, certifican del caso, y el dueño, con estos datos, demandó al tratante. El Juez llama á los peritos; estos se ratifican, y ha lugar la rescision. El tratante recoge el expediente y viene á Lora, suponiendo prudentemente que por lo proveido rescindiría tambien la compra. Entablada aquí la demanda; el Juez autoriza á las partes para que nombren nuevos peritos y lo fuimos D. Miguel Montes y el que suscribe. Despachada la diligencia, entramos en el escritorio del Juez á redactar nuestro informe; y terminado el escrito, pusimos al pié «cincuenta reales» cada uno de nosotros en concepto de honorarios.—Apercibidas las partes para el pago, hacen observar al Juez que los peritos de Carmona, dando mayor trabajo, puesto que habian certificado, habian devengado 24 rs. cada uno. Esta autoridad, que en efecto lo ve así, nos llama; y con cierto aire de acritud nos interroga: «¿Cómo, Sres. peritos, explican Vds. la diferencia que observo entre los honorarios de los carmoneses y los vuestros?» Nosotros quoen casos tales llevamos siempre la tarifa en el bolsillo, la exhibimos marcando los puntos precisos al caso y añadiendo: que del máximo abajo cada uno es dueño de rebajar lo que á bien tenga, y que solamente sería punible excederse de lo legalmente marcado. Fuimos satisfechos en nuestros derechos y colocados en el lugar que nos correspondia.

Y preguntamos ahora: ¿Sin tarifa legalmente autorizada ¿qué hubiera sucedido? Un descrédito y un *litis* algo más que susceptible de perderse. ¡No, compañeros; no quedemos sin tarifa! Temblad por el compañerismo y evitemos una contienda diaria. Y este suspensivo ahoga la exposicion de dos hechos concretos que, no debiendo renovar disgustos, omitimos en favor de la clase en general.

Sea, en fin, comprofesores todo lo expuesto una apelacion al compañerismo, que implica el honor del hombre y del profesor en la congregacion científica en que nos encontramos. No dudamos que respondereis como pretendemos, porque aquí se trata de los intereses de todos; y dándoos las gracias previamente, os saluda

affectisimo amigo y compañero, Q. O. B. L. M.  
TOMAS DE GAN Y CUBERO.  
Lora del Rio, Marzo 21 de 1878

#### CONTESTACION.

1.º—Los claustros de nuestras Escuelas son corporaciones docentes, y nada tienen que ver sinó con los asuntos relativos á la enseñanza; por consiguiente, no les corresponde ninguna iniciativa en la cuestion de la tarifa. Tenemos, no obstante, la seguridad de que, hoy por hoy, si el Gobierno pidiese informes á nuestras Escuelas, la clase veterinaria estaria en ellas dignamente representada.—De su gestion personal y *oficiosa*, pero no *oficial*, es de quien únicamente hay que esperar algo. Lo que puedan hacer, yá lo harán; y si hubiera necesidad de dar fuerza á sus gestiones presentando solicitudes numerosas, yá lo avisará LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

2.º—El Sr. D. Juan Antonio Sainz de Rozas (catedrático de la Escuela veterinaria de Zaragoza) ha estudiado profunda y detenidamente la cuestion de responsabilidad profesional que se debate. Se le suplica que dé su parecer, explicando á fondo la cuestion fundamental de derecho que dicha responsabilidad implica. En ello prestará un buen servicio á toda la clase.

3.º—Es importante consignar una y mil veces que no podemos contar para nada con la union profesional. No la hay, ni puede haberla mientras nuestras Escuelas no consigan crear una mayoría de profesores instruidos. Todo el mal viene de ahí, de la facilidad con que se han adquirido millares de títulos; desconocerlo sería una torpeza insigne.—Donde quiera que haya instruccion habrá moralidad y estarán demás todas las leyes.

4.º—Convendría no involucrar, mejor dicho, no acumular cuestiones si es que se desea ventilar alguna de ellas. La del herrado es capital por su importancia; tenemos en nuestro poder un gran número de escritos que se le refieren; y sin embargo, su discusion está paralizada por haber faltado espacio en el periódico.

5.º—En la cuestion de la tarifa, lo único que se necesita es señalar sus defectos, cláusula por cláusula; á fin de que, si se presentase la posibilidad de reformarla, sea bien conocida y bien terminante la justicia con que hubiera de procederse. Por lo demás, la cooperacion de los ignorantes y de los inmorales para nada hace falta; al contrario, perjudica y mancha; si alguna vez puede hacerse algo, se hará sin ellos y contra ellos.

L. F. G.

#### «Los Escolares veterinarios.»

Los alumnos de la Escuela veterinaria de Madrid acaban de realizar una gran conquista



en el terreno de su educación moral y científica. Se ha intentado varias veces, pero fracasó siempre, la formación de una sociedad escolar que, con el nombre de Academia ó con otro análogo, fomentase entre los estudiantes de Veterinaria ese espíritu de fraternidad que tan fácilmente brota en el corazón de la juventud y que, hábilmente cultivado, sería después, á no dudarlo, inagotable mina de recursos, de dignidad y de protección mútua contra las vicisitudes y contratiempos de que está completamente llena la vida profesional. Se ha intentado asimismo, pero fracasó igualmente, promover y sostener entre los escolares el noble estímulo de que tan necesitado se halla el cultivo de nuestra ciencia, á fin de que más tarde, en las penalidades del ejercicio civil, el amor al estudio, erigido en necesidad intelectual, fuera un dique siempre opuesto á la solapada invasión del desaliento, que es el síntoma prodrómico de la abyección y hasta de la pérdida del amor propio. ¿Sabeis acaso, escolares de hoy, por qué fracasaron esas tentativas honrosas, que también eran la aspiración de jóvenes entusiastas como vosotros? ¿Por ventura conociais y habiais tratado de explicaros esos hechos? No, seguramente. ¡Todavía sois bastante jóvenes, y por consecuencia demasiado inexpertos, para que hayais tenido precisión de registrar con ojos escudriñadores las tristes páginas de nuestra historia profesional y de nuestra vida científica, manchadas á cada paso por la ponzoñosa baba de seres inmundos!... Esa baba fué la que marchitó las esperanzas y los levantados propósitos de otros jóvenes que os han precedido, la que ha segado en flor mil bellas ilusiones, la que ha conducido á nuestra clase al estado de perdición y de ruina en que se halla!... Fortuna es para vosotros el haber alcanzado mejores días. En vuestro primer paso, os habeis amparado con la tutoría de hombres que no os engañaran, que os aman como á verdaderos hijos científicos, que rinden fervoroso culto á la madre ciencia, que tienen á mucha honra el ser veterinarios. Habeis obrado muy cuerdamente; sed prudentes, tened confianza plena en los mentores que vosotros mismos habeis elegido; y vuestra *Sociedad*, hoy naciente, vivirá, no lo dudéis. Aquí no hay ya quien tema al progreso científico, sinó quien le desea; aquí no hay enemigos de los alumnos aventajados, sinó simpatías y cariño para los que se distinguen por su aplicación, moralidad y talento; las circunstancias son muy favorables para el afianzamiento y desarrollo de la *Sociedad* que habeis constituido.—El edificio que empezais á levantar, tiene una significación muy diferente de la que tendria tratándose de otras profesiones: en el seno

de nuestra clase, puede ser el templo del porvenir. Si el edificio se derrumba—¡no lo olvidéis jamás!—toda la responsabilidad será vuestra; consistirá en lo deleznable de sus cimientos, no ciertamente, en la dirección del arquitecto. Sed buenos, sed morigerados, sed estudiosos; de jaos conducir por vuestros catedráticos: que la causa de vuestros catedráticos es vuestra propia causa, es la causa de la justicia y del enaltecimiento de nuestra clase.

Habeis tenido la bondad de designar el periódico LA VETERINARIA ESPAÑOLA como órgano oficial de vuestros actos públicos. LA VETERINARIA ESPAÑOLA, escolares de Madrid, os agradece esta deferencia, y prestará á vuestra institución todo el apoyo moral que le sea posible.

L. F. G.

SOCIEDAD TITULADA

LOS ESCOLARES VETERINARIOS.

### Junta directiva.

PRESIDENTE.

Sr. D. Juan Tellez Vicen.

VICEPRESIDENTE.

Sr. D. Santiago de la Villa y Martín.

SECRETARIO.

D. Antonio Fernandez Tallon.

VICESECRETARIOS.

D. Antonio Sabater y Casals.

D. Alejandro de Grado y Arroyo.

TESORERO.

D. Sebastian Bibiloni y Cañellas.

CONTADOR.

D. Angel Navidad y Magro.

VOCAL.

D. Juan Antonio García Muñelides.

D. Joaquin Sanchez de Torrejon.

D. Domingo Sanz de Almarza.

D. Pedro Pont y Casas.

CATEDRÁTICOS.

ALUMNOS.



## REGLAMENTO.

## TÍTULO I.

## DEL OBJETO Y MEDIOS DE LA SOCIEDAD.

ARTÍCULO 1.º Esta Sociedad tiene por objeto el progreso científico y el fomento profesional de la clase veterinaria.

ART. 2.º Para arribar al logro de dichos fines, los Escolares veterinarios se proponen:

1.º Ilustrarse mutuamente discutiendo temas teóricos y prácticos relativos á su ciencia.

2.º Adjudicar premios anuales á las mejores Memorias que se presenten, sobre puntos determinados, en los concursos de la Sociedad.

3.º Imprimir y circular los trabajos de la corporación ó de sus miembros, que merezcan ser publicados.

4.º Estrechar las relaciones de amistad y compañerismo que deben unirlos durante sus estudios, y mantenerlas después de concluida la carrera.

## TÍTULO II.

## DE LOS SÓCIOS.

ART. 3.º Los miembros de esta Sociedad se dividirán en cuatro clases, á saber: numerarios, corresponsales, adictos y honorarios.

ART. 4.º Serán *sócios de número* los alumnos de la Escuela de Madrid que lo soliciten, reservándose el título de *fundadores* para los que se hayan inscrito antes de la constitución definitiva de la Sociedad. Los miembros de esta clase abenarán, á su ingreso, la cantidad de *veinte reales*, y se obligarán á pagar *seis reales* como cuota mensual, desde Octubre á Mayo inclusive. En cuanto á derechos, tendrán el de asistir con voz y voto á las sesiones, y el de poder ser elegidos para los diversos cargos de la Junta Directiva.

ART. 5.º Recibirán el nombramiento de *sócios corresponsales* los alumnos de las escuelas de provincias que se hagan merecedores de esta distinción enviando á la Sociedad algun trabajo notable.

ART. 6.º Figurarán en la categoría de *sócios adictos* los veterinarios civiles ó militares que favorezcan á la Sociedad con su apoyo y sus donativos. A esta clase pasarán los *sócios numerarios* y *corresponsales* que lo deseen, una vez terminada la carrera.

ART. 7.º Obtendrán la consideración de *sócios honorarios* todos aquellos sujetos, sean ó no veterinarios, que presten á la Sociedad servicios de importancia.

## TÍTULO III.

## DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ART. 8.º La Junta Directiva de esta Sociedad constará de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, dos Vicesecretarios (que se distinguirán en

1.º y 2.º), un Tesorero, un Contador y cuatro Vocales.

ART. 9.º El Presidente dirigirá las deliberaciones, tanto de la Junta de gobierno, cuanto de la general; mandará convocar á ésta para sesión extraordinaria cuando lo estime oportuno, y autorizará con su firma los títulos de los *sócios*, así como todos los documentos oficiales de la Sociedad que no tengan carácter administrativo.

ART. 10. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencias y enfermedades, y visará los libramientos que expida el Tesorero y los demás documentos administrativos que exijan esta formalidad.

ART. 11. El Secretario llevará: Un registro con el alza y baja de los *sócios*, de los que pasará oportunamente nota al Tesorero y al Contador. Un libro de actas, en que reseñará las sesiones y hará constar los acuerdos, lo mismo de la Junta Directiva, que de la General, y un copiatorio de las comunicaciones que la Sociedad dirija á sus miembros, á las autoridades ó á otras corporaciones. Incumbencia suya será también extender, firmar y sellar dichas comunicaciones, los títulos y los demás documentos que no se refieran á la administración; convocar á sesión ordinaria para los días señalados al efecto, y á junta extraordinaria cuando el Presidente lo ordene.

ART. 12. Los Vicesecretarios harán las veces del Secretario, cuando sea preciso, por su orden correlativo, y le auxiliarán en sus funciones. Tendrán además á su cargo el archivo y biblioteca de la Sociedad, que constarán de todos los manuscritos é impresos de interés que la Sociedad posea.

ART. 13. El Tesorero recaudará, custodiará é invertirá los fondos de la Sociedad, llevando la oportuna cuenta de ingresos y gastos, que deberá rendir trimestralmente á la Junta Directiva, y por semestres á la Junta General. Los recibos que expida no tendrán validez si no llevan el *Tomé razon* del Contador, y los libramientos que abone deberán estar firmados por este último funcionario y visados por el Vicepresidente. El Tesorero, que será responsable de las sumas que obren en su poder, excepto en los casos de incendio ó robo justificados, deberá ser elegido entre los pensionados para mayor garantía de la Sociedad, y tendrá por su parte el derecho de nombrar al *sócio* que más confianza le inspire, para que le sustituya cuando enferme ó haya de ausentarse.

ART. 14. El Contador tomará razon de los recibos del Tesorero, expedirá los libramientos que le ordene el Vicepresidente, é intervendrá las cuotas trimestrales ó semestrales, que no serán válidas sin este requisito.

ART. 15. Los Vocales tendrán voz y voto en la Junta Directiva, y podrán fiscalizar los libros del Secretario, del Tesorero y del Contador. Constituirán además con el Presidente la comisión encargada de formular los temas que hayan de someterse á discusión en las sesiones científicas de la Sociedad, y de emitir dictámen sobre las Memorias y demás trabajos que se le envíen.

ART. 16. Todos los cargos de la Junta Directiva se conferirán por libre elección de la Junta General, y se renovarán anualmente en la segunda quincena de Abril. El Presidente y el Vicepresidente deberán



pertenecer á la categoría de socios honorarios, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ART. 17. Si al principiarse el curso hubiere alguna vacante en la Junta Directiva, se celebrará para cubriría una eleccion extraordinaria.

ART. 18. La Junta Directiva saliente hará entrega á la nuevamente electa de los fondos, libros y documentos que tuviere en su poder, firmándose por una y otra el oportuno inventario. La misma formalidad se observará cuando haya renovacion parcial, por lo que respecta á los cargos sobre que recaigan.

#### TITULO IV.

##### DE LA JUNTA GENERAL.

ART. 19. Los socios de número celebrarán reuniones ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar antes del 15 de Noviembre y durante la segunda quincena de Abril. Las otras se efectuarán siempre que á juicio del Presidente sea necesario, ó cuando lo pidan por escrito diez socios al ménos.

ART. 20. En la reunion ordinaria de Abril se elegirá la nueva Junta Directiva, y en la de Noviembre se procederá á su renovacion parcial, si hubiere necesidad, conforme al artículo 17. En una y otra dará cuenta la Junta Directiva á la General de la marcha y estado económico de la Sociedad.

ART. 21. Las Juntas generales extraordinarias tratarán exclusivamente del asunto que haya motivado su reunion.

ART. 22. Los socios que hagan uso de la palabra en las discusiones de la Junta General, sólo podrán pedirla una segunda vez sobre el mismo asunto para rectificar. Cuando el Presidente lo crea oportuno, preguntará si el punto en debate está suficientemente discutido; y si fuera afirmativa la opinion de la mayoría, le someterá á votacion.

#### TITULO V.

##### DE LAS SESIONES PÚBLICAS.

ART. 23. La Sociedad Los ESCOLARES VETERINARIOS, celebrará cada año una sesion inaugural, que tendrá efecto durante el mes de Noviembre, y una sesion científica todos los sábados no feriados correspondientes á los meses de Diciembre á Marzo inclusive. Una y otra sesion serán públicas.

ART. 24. En la sesion inaugural leerá un socio, designado al efecto por la Junta Directiva desde el mes de Mayo anterior, un discurso adecuado á los fines de esta Sociedad; despues de lo cual, el Presidente dirigirá la palabra al público.

ART. 25. En las sesiones científicas, se discutirán ampliamente los temas que vaya presentando la Comisión de que habla el artículo 15, así como los dictámenes que emita sobre trabajos enviados por los socios correpondientes ó adictos. Terminado un debate cualquiera, hará el Presidente el oportuno resumen.

##### ARTÍCULOS ADICIONALES.

ART. 1.º Cuando el estado económico de la Sociedad lo permita, abrirá concursos sobre diversos temas científicos, y adjudicará premios á los autores de los mejores trabajos que en estos certámenes se presenten.

ART. 2.º La Sociedad (que declara su órgano oficial en la prensa á *La Veterinaria Española*) publicará en dicho periódico, bajo una forma adecuada, las Memorias que la Junta General acuerde dar á luz.

ART. 3.º Este Reglamento podrá someterse á nueva discusion para ampliarle ó modificarle, en totalidad ó en parte, cuando lo pidan por escrito la tercera parte de los socios de número.—Juan Tellez Vico, *Presidente*.—Santiago de la Villa y Martin, *Vicepresidente*.—Antonio Fernandez Tallon, *Secretario*.—Antonio Sabater y Casals, Alejandro de Grado y Arroyo, *Vicesecretarios*.—Sebastian Bibiloni y Cañellas, *Tesorero*.—Angel Navidad y Magro, *Corredor*.—Juan Antonio Garcia Muñeletes, Joaquin Sanchez de Torrejon, Domingo Sanz de Almarza, Pedro Pont y Casas, *Vocales*.

#### BIBLIOGRAFÍA.

**Ensayo teórico práctico sobre la Homología y Heterología frenopáticas, ó sean Semejanzas y diferencias entre los procesos de la razon y de la sin-razon.**—Con este título acaba de ver la luz pública un interesante folleto escrito por el doctor D. Juan Giné y Partagás, cuyo anuncio verán nuestros lectores en el lugar correspondiente de este mismo número.

No á todos les he dado elevarse á la altura científica en que por su instrucción sólida brilla desde hace mucho tiempo el Sr. Giné y Partagás; y nosotros nos declaramos, desde luego, incompetentes para juzgar con acierto sobre el mérito de una exposicion doctrinal que es superior á nuestras fuerzas intelectuales. Nos parece, sí, un excelente opúsculo, muy instructivo y muy digno de figurar en la biblioteca de todo profesor estudioso; pero, lo repetimos: nuestra incompetencia no alcanza á medir la talla científica de su autor.—Abunda este folleto en preciosísimas nociones anatómicas del encefalo, y las importantes cuestiones que trata se hallan planteadas en el más puro terreno de la Escuela positivista. Es un nuevo aspecto dado al eterno tema de la *razon y de la locura*, y creemos nosotros que por ese camino es por donde conviene seguir descifrando el enigma. La *razon y la sin-razon* se encuentran casi-materializadas en el folleto del Sr. Giné, y precisamente ese casi es



lo que nosotros deseamos que desaparezca. Un paso más, Sr. Giné, y la verdadera senda quedará trazada por completo y para siempre; Nos complacemos en la suposición de que el Sr. Giné opina lo mismo que nosotros; No podría ser otra cosa!

L. F. G.

### CORRESPONDENCIA PARTICULAR

*Torrelavega.*—D. C. V. y R.: Recibida la libranza, queda pagada la suscripción de V. hasta fin de Junio de este año.

*Bilbao.*—D. E. Ll. de T.: Recibida la libranza y distribuido su valor por partes iguales, resulta pagada la suscripción de V. hasta fin de Mayo de este año y la de D. J. G. hasta fin de Abril del mismo. Remíti á cada uno de Vds. los 8 números extraviados que me reclama. ; Y no hay sinó tener paciencia con este inconcebible servicio de correos!

*Laroles.*—D. M. A.: Recibida la libranza, queda pagada la suscripción de V. hasta fin de Junio de este año.—Ya le remití á V. el libro que me pedía, y contesté á los detalles de su carta.

*Caracaca.*—D. A. C.: Recibida la libranza, queda pagada la cuota anual de V. hasta fin de Setiembre de este año.

*Malgrat.*—D. J. F.: Id. id., la suscripción de V. queda pagada hasta fin de Diciembre de este año.

*Infantes.*—D. J. T. R.: Recibida la libranza, queda pagada la suscripción de V. hasta fin de Junio de este año.

*Granollers.*—D. P. D. y C.: Recibida la libranza, queda pagada la suscripción de V. hasta fin de Junio de este año.

*Bañuelos de Bureba.*—D. B. S. R. y P.: Se publicará el escrito cuando le llegue su turno.

*Betanzos.*—D. P. D.: Le remití el libro que me pedía.

*Burguillos.*—D. E. V.: Recibido el pago hasta fin de Junio de este año.

*La Alberca.*—D. D. A.: Id. id. de su cuota anual hasta fin de Setiembre de este año.

*Ciudad-Real.*—D. M. M.: Recibido el pago hasta fin de Junio de este año.

*Utiel.*—D. C. P. y S.: Queda pagada la suscripción de V. hasta fin de Abril de este año.

*Bujalance.*—D. D. F. y S.: Recibido el pago hasta fin del corriente año. Le remito todos los números que me pide; pero convendría no demorar tanto las reclamaciones, para no dar lugar á que se hayan agotado los ejemplares sobrantes de la tirada del periódico.

*Carrion de Calatrava.*—D. R. S. y R.: Recibida la libranza, queda todo corriente y pagada la suscripción de V. hasta fin de Setiembre de este año.

*Espinosa de Henares.*—D. E. H. y R.: Le remití los números que me pedía. Yá tendré en cuenta sus juiciosas observaciones.

*Cherta.*—D. T. R. y B.: Recibida la libranza, queda pagada la suscripción de V. hasta fin de Diciembre de este año.—Le remití yá el libro.

*Granada.*—D. A. M.: Recibida la libranza, queda pagada la cuota anual de V. hasta fin de Setiembre de 1877.

## ANUNCIOS

### Comentarios Terapéuticos

#### DEL CODEX MEDICAMENTARIUS.

O sea Historia de la acción fisiológica y de los efectos terapéuticos de los medicamentos inscritos en la Farmacopea francesa; por A. GUBLER, profesor de Terapéutica en la Facultad de Medicina de París, médico del Hospital Beaujon, individuo de la Academia de Medicina (sección de Terapéutica y de Historia natural-médica), vice presidente de la Sociedad Botánica de Francia (1852 y 1865), de la Sociedad de Biología (1852), de la Sociedad de Terapéutica (1863), de la Sociedad de Hidrología médica (1873-1874), presidente de la Sociedad Médica de los hospitales de París—*Segunda edición*, revisada y aumentada; traducida por D. Antonio Villar Miguel y D. Angel Beilugin Aguasal, Farmacéuticos, traductores del *Codea*, etc. Madrid, 1877.

La «Historia de la acción fisiológica y de los efectos terapéuticos de los medicamentos» no será nunca bastante estudiada por los profesores de la ciencia de curar; y no puede ser buen práctico el que no conozca á fondo las virtudes de un medicamento. Asimismo el Farmacéutico no puede preparar los medicamentos sin tener un conocimiento profundo de su valor. Pues bien: la obra que anunciamos, y lo decimos en voz alta, es indispensable á todos los médicos y farmacéuticos.

Esta obra constará de un tomo en octavo mayor, y se publica por cuadernos de (160 páginas), al precio de 2 pesetas y 50 cént. cada uno en Madrid, y 2 pesetas y 75 cént. en provincias, franco de porte.

Se han repartido los cuadernos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y último.

Se suscribe en la librería extranjera y nacional de D. Carlos BAILLY-BAILLIERE, plaza de Sta. Ana, número 10, Madrid. (1)

### Lecciones de Clínica Médica

De R. J. GRAVES. Precedidas de una Introducción del profesor TROUSSEAU: obra traducida y anotada por el doctor JACCOUD, médico de los hospitales de París; vertida al castellano de la última edición francesa por Don Pablo Leon y Luque, antiguo interno de la Facultad de medicina de Madrid. *Segunda edición*. Madrid, 1877. Dos tomos en 8.º

Esta obra consta de dos magníficos tomos en 8.º y se publica por cuadernos de 10 pliegos (160 páginas) al precio de 2 pesetas y 50 cént. cada uno en Madrid y 2 pesetas y 75 cént. en provincias franco de porte.—También puede adquirirse por tomos al precio de 10 pesetas cada uno en Madrid y 11 en provincias, franco.

(1) Esta obra es muy útil, y debe poseerla todos los veterinarios. Nuestros profesores saben que no recomendamos sinó lo que verdaderamente creemos que lo merece.—L. F. G.



Saldrá un cuaderno cada mes.

Se han repartido los cuadernos 1.º, 2.º, 5.º y 4.º

La Introducción del eminente profesor TROUSSEAU juzga esta publicación como una obra maestra de primer orden y como indispensable en la Biblioteca del médico práctico.

Se suscribe en la librería extranjera y nacional de D. Carlos BAILLY-BAILLERE, plaza de Santa Ana, número 10, Madrid, y en las principales librerías del Reino.

ENSAYO TEÓRICO-PRÁCTICO SOBRE LA HOMOLOGÍA Y HETEROLOGÍA PRENÓPÁTICAS, ó sean *Semejanzas y diferencias entre los procesos de la razón y de la sin razón*. Discurso leído por el Dr. D. Juan Giné en la Academia de Medicina de Barcelona el 30 de Enero último. Se vende á 6 reales en la librería de Moya y Plaza, Madrid.

OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN LA REDACCIÓN DE LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

ENTERALGIOLOGÍA VETERINARIA, ó sea *monografía llamada Cólico flatulento ó ventoso*, y su curación cierta por la punción intestinal. Obra experimental escrita por los hermanos Sres. Blazquez Navarro.—Precio: 24 rs. en Madrid; 26 rs. en provincias, remitida franca de porte y certificada.

ENFERMEDADES DE LAS FOSAS NAALES. Por D. Juan Morcillo y Olalla, veterinario de primera clase. Un tomo en 4.º español, rústica.—Precio: 24 rs. en Madrid; 26 rs. en provincias, franco y certificado.

MANUAL DEL REMONTISTA, por D. José María Giles.—Precio: 5 rs. en Madrid; 7 rs. en provincias, remitido franco y certificado.

GUÍA DEL VETERINARIO INSPECTOR DE CARNES Y PESCADOS; por D. Juan Morcillo y Olalla.—Primera edición.—Precio: 10 rs. en Madrid 12 rs. en provincias, franco y certificado.

GENITOLOGÍA VETERINARIA: nociones histórico-fisiológicas sobre la propagación de los animales; por D. Juan José Blazquez Navarro.—Precio: 16 rs. en Madrid; 18 en provincias, franco y certificado.

TRATADO COMPLETO DE LAS ENFERMEDADES PARTICULARES A LOS GRANDES RUMIANTES.—Por M. Lafore. Traducción anotada y adicionada por D. Jerónimo Darder.—Comprende la Patología y Terapéutica especial del ganado vacuno, con interesantes detalles y consideraciones anatómico-fisiológicas sobre las regiones, aparatos y órganos que pueden ser afectas de alguna enfermedad.—Precio 36

rs. en Madrid; 38 rs. en provincias, franco y certificado.

## AVISO A LOS VETERINARIOS.

Por falta de salud de su dueño, se traspasa un establecimiento en Zaragoza (capital de Aragón), situado en buen punto y bien aparrado.

Dará razón D. Francisco Cuenca y Moreno, en la Escuela de Veterinaria de la misma población.



## NECROLOGIA

D. Anacleto Calvo y Retuerta, profesor veterinario de 1.ª clase, natural de Benera, provincia de Guadalajara, falleció el 15 de Marzo último en dicho pueblo. Ha bajado al sepulcro á la temprana edad de 33 años, víctima de una larga y penosa enfermedad y sumido en el más grande infortunio. Apesar de su desventurada suerte, su entusiasmo por la ciencia no decayó un momento; era un modelo de honradez, y se había captado las simpatías de cuantos le trataron en vida.

Su hermano político D. Rufino Cuadrado y Herradon (profesor veterinario de 1.ª clase) y la Esposa de este (hermana del difunto) ruegan á sus amigos que encomienden á Dios el alma del finado.

R. I. P.

MADRID.—1878.

IMPRESA DE LAZARO MAROTO Y ROLDAN

Calle de Lavapiés, 16.